

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 <u>UOC Nº 2</u>

Asunción, 06 de mayo de 2024

DICTAMEN Nº:. 50

1. ORIGEN: DNCP.

2. ASUNTO: Reparo de Retenciones.

3. REFERENCIA: Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 07 "Adquisición de Compuestos Químicos, con ID Nº 445.780.

4. ANALISIS:

a. Visto la Resolución DNCP Nº 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Articulo Nº 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá procedires sobre las observaciones realizadas.

Artículo Nº 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparo: Los Organismos, pentidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.

c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

5. OBSERVACIONES:

1. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de la Licitación

Clausulas incompletas o datos insuficientes:

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario: La garantía de mantenimiento de ofertas indicada en el SICP no coincide con lo indicado en el PBC, solicitamos subsanar. Los apartados concernientes a arbitrajes en el PBC deberán ser adecuadas conforme al PBC estándar.

Aclaración: Los puntos observados en Datos de la Licitación ha sido subsanado como corresponde.

2. DOCUMENTOS DEL SICP

CDP insuficiente

Si bien se ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el monto previsto es insuficiente para asumir el pago por la ejecución contractual del presente ejercicio fiscal, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. En consecuencia se solicita se realice el ajuste correspondiente a los efectos de subsanar la deficiencia mencionada.

Comentario: El CDP remitido no cubre el monto del llamado.

Aclaración: Los puntos observados en relación al monto del CDP ha sido subsanado como corresponde, el monto estipulado inicialmente ha sido por un error involuntario, ha sido subsanado para cubrir el monto del llamado, el cual se remite nuevamente el CDP.

6. CONCLUSION:

Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley Nº 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

7. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación y apelando su consideración al respecto, para su difusión y publicación en el portal de la DNCP.

IARD

BERNAL ARMOA

Cap Int – Jefe de la UOC